

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Orden de 18/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las ayudas recogidas en el Decreto 97/2012, de 19 de julio, por el que se establecen en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras de subvenciones relativas al Plan de fomento al emprendedor autónomo y pyme destinadas a las iniciativas de autoempleo en Castilla La Mancha.

Objeto y bases reguladoras.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio presupuestario de 2013, en régimen de concesión directa, la concesión de las subvenciones a las iniciativas de autoempleo en Castilla-La Mancha.

Líneas de ayuda:

a) Empléate.- Ayuda al establecimiento por cuenta propia del emprendedor:

Esta línea de ayuda tiene como finalidad el apoyo inicial al establecimiento de la actividad emprendedora que contribuya al sostenimiento y relanzamiento del trabajador autónomo o por cuenta propia.

b) Consolídate.- Ayuda a la consolidación del emprendedor:

1º. La ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal a la mujer titular del establecimiento en Alta en el RETA, promoviendo el mantenimiento de la actividad empresarial en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

2º. La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento, que causa Alta en el RETA, por ser éste cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, y en su caso por adopción.

c) Tutélate.- Ayuda para asistencia técnica al emprendedor:

Consiste en financiar parcialmente la contratación, durante la puesta en marcha de la actividad, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad profesional, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

No serán subvencionables los servicios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable.

Beneficiarios

a) Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con carácter previo al inicio de la actividad como trabajador autónomo o como colaborador.

b) En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, con el fin de promover el mantenimiento de la actividad empresarial en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, será persona beneficiaria la mujer que se encuentre en alta en el RETA y contrate por primera vez a jornada completa o a tiempo parcial a una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, con objeto de realizar su actividad emprendedora, sustituyendo a la titular.

La actividad empresarial que pretenda desarrollar el emprendedor no podrá simultanearse en ningún caso con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:

- a) Los socios de sociedades mercantiles y de cooperativas.
- b) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles.
- c) Los Socios Trabajadores o de Trabajo de las empresas de Economía Social, aunque hubieran sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- d) Aquellos trabajadores que en los dos años anteriores al alta en la Seguridad Social hubieran ejercido la misma o similar actividad como emprendedor autónomo a título principal, o como autónomo colaborador.
- e) Aquellos trabajadores que en el año anterior al alta en la Seguridad Social hubieran ejercido cualquier actividad como emprendedor autónomo a título principal, o como autónomo colaborador.
- f) Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad emprendedora autónoma a título principal, o como autónomo colaborador.
- g) Los proyectos empresariales que se encuadren en los sectores agrario, ganadero o forestal.

Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal del titular del establecimiento, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el supuesto de efectuar la contratación de un trabajador por cuenta ajena.

Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Para las líneas de ayuda empléate y consolídase (como autónomo colaborador), mantener la actividad económica y el alta en la Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años ininterrumpidos, contados a partir de su alta en el régimen de la Seguridad Social.

c) Para la línea de ayuda consolídase (conciliación vida laboral), mantener el contrato de trabajo hasta la finalización de la sustitución de la prestación por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

Solicitudes: plazo y forma de presentación.

El periodo de presentación de las solicitudes de ayuda, se extenderá desde el día de entrada en vigor de esta Orden hasta el día **10 de octubre de 2013**.

Junto a los anexos de solicitud habrá que presentar:

a) Alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente del titular o del colaborador en su caso.

b) En los supuestos de ayuda por establecimiento: se acompañará una memoria del proyecto empresarial comprensiva de la actividad a realizar, conforme al formulario que figura como anexo V, en el que se detalle:

1º. El tipo de actividad, explicando el proceso de producción o las características del servicio a prestar.

2º. La descripción del mercado al que va dirigido con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes, formas de publicidad, etc.

3º. Tipo de capacitación obtenida para el desarrollo de la actividad a realizar: si lo ha sido por enseñanza reglada, ocupacional o por su propia experiencia profesional.

4º. Localización donde se desarrolle la actividad: si dispone de local, régimen de alquiler o compra, etc.

5º. Coste del proyecto.

6º. Necesidad de creación de puestos de trabajo y número en su caso.

c) En el supuesto de ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal para la consolidación de la actividad emprendedora:

1º. Contrato de trabajo de la persona que realice el trabajo en dicha actividad sustituyendo a la titular.

2º. Solicitud de prestación de maternidad al INSS u órgano correspondiente.

3º. Libro de familia o certificación de la inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil si el descanso se ha iniciado con anterioridad al parto.

4º. Resolución judicial en caso de adopción y decisión administrativa o judicial en el acogimiento.

5º. Declaración del trabajador como conector que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo.

6º. Escrito de autorización del trabajador a la Dirección General de Empleo y Juventud a examinar sus datos de vida laboral para comprobar los requisitos establecidos en la orden, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación.

Cuantía de las ayudas.

1. Empléate. Ayuda por el establecimiento por cuenta propia:

- a) 2.000 euros, si el tiempo de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo no es superior a un mes cuando se formalice el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional.
- b) 2.500 euros, si el tiempo de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo es superior a un mes cuando se formalice el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional.

Las cuantías citadas anteriormente se incrementarán acumulativamente en los importes y supuestos que se indican a continuación:

c) Si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias 1.000 euros adicionales:

- 1º. Joven desempleado menor de 30 años.
- 2º. Mujer que con anterioridad no haya tenido un trabajo remunerado y realice su primera actividad.
- 3º. Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales los trabajadores que hayan extinguido por agotamiento su prestación o subsidio por desempleo, y cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos dentro de los últimos 18 meses anteriores al alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional.

d) Si la persona que se establece por cuenta propia tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, 500 euros adicionales.

e) Si el establecimiento se lleva a cabo en alguno de los siguientes sectores, 500 euros adicionales:

- 1º. De vida cotidiana: Servicios a domicilio, atención a la infancia, ayuda a los jóvenes en dificultades, mediación y resolución en la solución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.
- 2º. De mejora de la calidad de vida: Mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de espacios urbanos, comercios de proximidad y gestión de la energía.
- 3º. De ocio: Turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética y desarrollo cultural local.
- 4º. De medioambiente: Gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación y gestión medioambiental.

2. Consolídete. Ayudas a la consolidación del emprendedor:

- a) El importe de la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, será de 250 euros/semana hasta un máximo de 24 semanas, si el contrato de trabajo es a tiempo completo, desde la fecha de inicio del contrato del trabajador hasta dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento.
- b) La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento será de 1.000 euros.



3. Tutélate. Ayuda para Asistencia técnica:

La cuantía de esta subvención, que se concederá de una sola vez, será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados, con un máximo de 2.000 euros. En todo caso se excluye el IVA recuperable.

El Departamento Económico queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Ester Simón – e-mail: destudios2@ceoeguadalajara.es / Telf. 949 21 21 00

Dpto. Económico